

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinte cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 » » »
Extranjero..... 10,00 » » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2)

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Contribución industrial

Imposición de multas á los Alcaldes que se citan por falta de remisión á la Administración de las altas y bajas liquidadas ó certificaciones de no haberse presentado en el mes de Agosto:

El Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con fecha 17 del corriente, acordó elevar á providencia la siguiente propuesta de esta Administración de Contribuciones.

«No obstante de la incesante labor realizada por la Administración para que los Alcaldes de los pueblos remitan á la misma el día último de cada mes las duplicadas relaciones liquidadas acompañadas

de los originales de altas y bajas presentadas por los interesados dentro de dicho período, según manda el art. 125 del Reglamento del ramo, y de las multas propuestas é impuestas á los infractores, conminados por Circular del señor Delegado de Hacienda de 14 de Mayo del corriente año, para todos los casos sucesivos de tal falta, sin nuevo aviso, esta es la fecha que los Alcaldes de Bimenes, Boal y Grado han dejado de cumplir el referido servicio, sin que puedan alegar ignorancia ni excusas de ningún otro género, y menos los dos primeros que han sido ya objeto de multa por tal omisión en meses anteriores.

En consecuencia de lo expuesto opina el Oficial que propone, que se haga al Sr. Delegado de Hacienda para que haciendo uso de las atribuciones que le confiere el número 21 del Reglamento Orgánico vigente en relación con el 185 de la ley Municipal, se imponga una multa de quince pesetas á cada uno de los dos primeros Alcaldes y la de veinte al de Grado, haciéndose las notificaciones por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL.»

Lo que se hace público por medio de inserción en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes multados, á quienes se concede un plazo fatal de diez días para que verifiquen el ingreso en las Cajas del Tesoro del importe de las multas que les fueron impuestas, en la inteligencia de que de no hacerlo se harán efectivas por el procedimiento de apremio.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1915.—El Administrador, Angel Armada.—Visto bueno.—El Delegado de Hacienda, Chaves.

R. al núm. 3.816

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Expropiación.

EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Tineo la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la sección de carretera de Navelgas á Pola de Allande, correspondiente á la de Luarca á Pola de Allande, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificada, á fin de que las Corporaciones ó personas interesadas puedan exponer en la expresada Alcaldía de Tineo, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la ocupación que se intenta de las expresadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1915.

El Gobernador interino,

Antonio Muñoz.

R. al núm. 3.807

—:—

Carretera de tercer orden de Navelgas á Pola de Allande

RECTIFICACION á la relación nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	
			Pueblo	Ayuntamiento
1	Labor	Valentin Rodriguez Fernandez.	Bárcena	Tineo
2	Prado	Manuel Gomez Francos	Id.	Id.
3	Labor y prado	Mansos de la Iglesia	Id.	Id.
4	Labor	Clotilde Fernandez Garcia	Id.	Id.
5	Id.	Joaquin Carrizo Rodriguez	Cangas de Tineo	Cangas de Tineo
6	Id.	Elena Suarez Fernandez	Bárcena	Tineo
7	Id.	Valentin Rodriguez Fernandez	Id.	Id.
8	Id.	El mismo	Id.	Id.
9	Prado	Victorio Gonzalez Fernandez	Id.	Id.
10	Huerto	Joaquin Carrizo Rodriguez	Cangas de Tineo	Cangas de Tineo
11	Prado	El mismo	Id.	Id.
12	Labor	Hros. de D. Francisco Rodriguez Pelaez.....	Tineo	Tineo
13	Prado	Los mismos	Id.	Id.
14	Labor y arbolado	Manuel Garcia Rayón Alvarez	Bárcena	Id.
15	Labor	El mismo	Id.	Id.
16	Id.	Manuel Gomez Francos	Id.	Id.
17	Id.	Hros. de D. Francisco Rodriguez Pelaez.....	Tineo	Id.
18	Id.	Manuel Gomez Garcia	Bárcena	Id.
19	Prado y labor	Baldomero Suarez Arango	Madrid	Madrid
20	Prado	Hros. de D. Francisco Rodriguez Pelaez.....	Tineo	Tineo
21	Id.	Manuel Gomez Garcia	Carbajal	Id.
22	Monte de arbolado	Casimiro Menendez de la Viña	La Viña	Id.
23	Prado	Manuel Gomez Francos	Bárcena	Id.
24	Campa	Santiago Lopez Fernandez	Carbajal	Id.
25	Labor	Vicente Suarez Arango	Id.	Id.
26	Id.	Manuel Gomez Francos	Bárcena	Id.
27	Id.	Ramón Alvarez Suarez	San Andrés	Id.
28	Id.	Victorio Gonzalez Fernandez	Bárcena	Id.
29	Prado	Joaquin Carrizo	Cangas de Tineo	Cangas de Tineo
30	Labor	Hros. de D. Francisco Rodriguez Pelaez.....	Tineo	Tineo
31	Id.	Ramón Alvarez Suarez	San Andrés	Id.
32	Id.	Joaquina Carrizo	Cangas de Tineo	Cangas de Tineo
33	Id.	Joaquin Rodriguez Gallo	Bárcena	Tineo
34	Id.	Manuel Garcia Rayón Alvarez	Id.	Id.
35	Prado	El mismo	Id.	Id.
36	Id.	Casimiro Menendez de la Viña	La Viña	Id.
37	Viñas	Manuel Garcia Rayón	Bárcena	Id.
38	Prado	El mismo	Id.	Id.
39	Id.	Manuel Rodriguez Rodriguez	Tablado	Id.
40	Monte	José Rodriguez Rodriguez	Cabuerna	Id.
41	Prado	El mismo	Id.	Id.
42	Labor	Idem	Id.	Id.
43	Id.	Idem	Id.	Id.
44	Prado	Idem	Id.	Id.
45	Id.	Idem	Id.	Id.
46	Inculto	Idem	Id.	Id.
47	Id.	Manuel Rodriguez Garcia	Cerecedo	Id.
48	Id.	José Rodriguez Bada	Tablado	Id.
49	Prado y monte	Jose Rodriguez Rodriguez	La Cabuerna	Id.
50	Prado	José Rodriguez Bada	Tablado	Id.
51	Monte	El mismo	Id.	Id.
52	Castaños	José Rodriguez Bada	Id.	Id.
53	Id.	Hros de Ramon Rodriguez Berguño	El Soto	Id.
54	Huerta con avellanos	Manuel Gomez Perez	Tablado	Id.
55	Prado	Vicente Menendez Gomez	Id.	Id.
56	Castaños	Manuel Rodriguez Rodriguez	Id.	Id.
57	Id.	Sr. Conde de Toreno	Madrid	Madrid
58	Pozo	Vicente Alvarez Fernandez	San Vicente	Tineo

Trozo segundo

obras de la expresada carretera en el término municipal de Tineo

NOMBRES DE LOS COLONOS	VECINDAD		Denominación de la finca
	Pueblo	Ayuntamiento	
El propietario Bárcena	Tineo	Entre caminos
Idem »	»	Huerta Rectoral
El párroco de Bárcena. »	»	Las Huertas
El propietario »	»	Idem
Eulogio Osendi »	»	Idem
El propietario »	»	Idem
Idem »	»	Idem
Idem »	»	El Tazo
Idem »	»	Huerto
Saturnino Gonzalez »	»	»
Manuel García Rayón Alvarez »	»	Huerta del Medio
El mismo. »	»	Prado de Villa
El propietario »	»	Solar
Idem »	»	La Herrería
Idem »	»	Los Conejos
Manuel García Rayón Alvarez »	»	Huerta del Medio
El propietario »	»	Aravillen
Andrés Gonzalez San Pedro	Tineo	Idem
Manuel García Rayón Alvarez Bárcena	Id.	Prado del Cristo
El propietario »	»	Idem
Idem »	»	Castañado del Cristo
Idem »	»	Prado del Cristo
Idem »	»	Campa del Cristo
Idem »	»	La Posadada
Idem »	»	El Fuego
Idem »	»	Idem
Idem »	»	Idem
Idem »	»	Idem
Estanislao Diez San Pedro	Tineo	Idem
Atanasio Lopez Carbajal	Id.	El Fuego de Allá
El propietario »	»	Las Gruevas
Policarpo Pelaez San Andrés	Tineo	Los Fuejos de Allá
El propietario »	»	Idem
Idem »	»	Huerta de la Viña
Idem »	»	La Campa
Manuel García Rayón Alvarez Bárcena	Tineo	Prado
El propietario »	»	Las Viñas
Camila Gomez Tablado	Tineo	Prado de las Viñas
El propietario »	»	Idem
Idem »	»	El Castro
Idem »	»	El Medio
Idem »	»	El Teico
Idem »	»	Huerta del Molino
Idem »	»	Prado de la Casa Vieja
Idem »	»	Idem de la Presa
Idem »	»	La Cabuerna
Idem »	»	Idem
Idem »	»	El Banzado
Idem »	»	Idem
Idem »	»	Idem
Idem »	»	Veguetina
Idem »	»	Barrazal
Idem »	»	Idem
Idem »	»	Idem
Idem »	»	Idem
Idem »	»	La Veiga
Idem »	»	Idem
José Acebedo Rodriguez Tablado	Tineo	Idem
El propietario »	»	Idem

(Continuará).

COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO.

—:—

ANUNCIO

La expresada Corporación, en sesión del día de ayer, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de varias clases de telas y ropas con destino á los asilados del Hospicio provincial, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión, á las horas hábiles de oficina; á saber:

300 metros de lienzo de hilo, á 1,35 pesetas metro.

200 metros de mezcla de hilo y algodón, á 0,80 el idem idem.

500 idem de algodón, á 0,70 idem idem.

120 idem de lana para jergones, á 1,35 idem idem.

37 cobertores de lana, á 12 pesetas uno.

150 metros de paño para trajes de hombre, á 6 pesetas el metro.

400 idem idem de Mahón-Vergara, á 0,80 idem idem.

400 de algodón retor, á 0,55 idem idem; y

200 idem idem escocesa, á 0,95 idem idem.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; y á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 28 de Septiembre de 1915.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Vicepresidente, Marcelino Trapiello.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.819

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

ANUNCIO

Por acuerdo de esta Delegación, fecha 27 del corriente, se dispuso celebrar Junta ordinaria el día once

de Octubre próximo, y hora de las once de la mañana, en el despacho del Sr. Delegado, para ver y fallar el expediente de contrabando seguido en estas oficinas por rifa de un gramófono, verificado en la villa de Gijón, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional, donde aparecen inculcados D. Corsino Menendez, industrial, vecino del Cortijo. (Tremañes), y D. Faustino Castañón, pintor, vecino de la calle de Pedro Menendez, 9, principal, ambos de la citada villa.

Se advierte á dichos interesados que en el acto de la Junta pueden presentar las pruebas que estimen convincentes á su defensa, y el de nombrar un vocal de dicha Junta, que necesariamente ha de ser individuo de la Cámara de Comercio, ó industrial matriculado.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia, que servirá de notificación á dichos interesados y ampliación á la personal, que se hará á cada uno de ellos.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1915.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 3.817

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

—:—

D. Jenaro Gonzalez Rico y de la Grana, Licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de Salas.

Certifico: Que en sesión verificada en el día de hoy por este Ayuntamiento, tomó entre otros acuerdos el que copiado á la letra dice así:

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden circular de treinta de Septiembre de mil novecientos trece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal vigente, y teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el Archivo del Ayuntamiento, se acordó por unanimidad declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal de este término

municipal, en la forma siguiente: Por el distrito primero, tres vacantes; por el distrito segundo, tres; por el distrito tercero, dos, y por el distrito cuarto, tres.

Para que conste y á los efectos de su remisión al Gobierno civil de la provincia, según previene la legislación vigente, expido la presente en Salas á 30 de Septiembre de 1915.—Jenaro G. Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 3.813

Alcaldía de Ribadedeva

—:—

D. Ramón de la Grana Balmori, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Ribadedeva.

Certifico: Que esta Excmo. Corporación municipal, en sesión del día veinticinco del actual y cumpliendo lo dispuesto por Real orden de 30 de Septiembre de 1913, declarar vacantes ordinarias de Concejales que han de ser cubiertas en la próxima renovación bienal, los siguientes:

Distrito primero, Sección única

Colombres

Tres vacantes.

Distrito segundo, Sección única

Noriega

Tres vacantes.

En cumplimiento de lo acordado y para los efectos de la ley, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Colombres (Ribadedeva) á 27 de Septiembre de 1915.—Ramón de la Grana—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Perez.

R. al núm. 3.814

Alcaldía de Morcín

—:—

D. Gaspar Rodriguez Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Morcín.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión de este día y cumplien-

do lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, acordó declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de ser cubiertas en la próxima renovación bienal:

Distrito primero

San Estéban, Argame, Santa Eulalia y La Foz, tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Distrito segundo

Piñera, Peñerudes y San Sebastián, tres vacantes ordinarias.

En cumplimiento de lo acordado y para los efectos de la Ley, extiende la presente que visa el señor Alcalde en Morcín y Septiembre veinticinco de mil novecientos quince. —Gaspar Rodríguez.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel Fernández.

R. al núm. 3812

Alcaldía de Mieres

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante los meses de Marzo y Abril últimos.

Sesión del día 24

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Pasó a informe de la Comisión de Obras públicas y Sr. Ingeniero municipal una instancia del Sr. Vicepresidente en funciones de la Cooperativa de Consumos La Fiesta del Trabajo, en la que solicita permiso para construir un edificio con destino a panadería, en Poliar.

En virtud de una moción del Concejal Sr. Suarez, en la que propone se proceda a la confección de uniformes para la Guardia municipal, se acordó que por la Comisión de Policía de Seguridad se proceda a redactar el oportuno pliego de condiciones.

Pasó a informe de la Comisión de Obras públicas y Sr. Ingeniero municipal, una instancia de D. Dimás García, en la que solicita permiso para construir una casa.

También pasó a informe del señor Inspector de caminos una ins-

tancia de D. Antonio Alonso, en la que denuncia a D. Vicente García Rozada por haber cerrado un trozo de camino público en Seana.

Pasó a informe de la Comisión de Policía urbana y rural y Sr. Ingeniero municipal, una instancia de D. José Alvarez Martínez, en la que solicita se le ceda en venta el terreno necesario para el paso de un canal para unos molinos en el punto denominado Tras el Molino, entre Valdecuna y Cenera.

Pasó a informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de D. Javier Suarez, vecino de la Pereda, en la que solicita le sea abonado el importe de unos terrenos que cedió para el camino de la Pereda a Loreda y sean cerradas las fincas.

En virtud de una instancia de D. Ildefonso Fernández, en la que manifiesta se halla conforme con las condiciones impuestas por la parcela que se le cedió en renta en Santa Mirina, se acordó que por el señor Ingeniero municipal se haga un proyecto de las obras que el don Ildefonso tiene que hacer en la misma

Pasó a informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de los vecinos de Bullidoso en la que solicitan se construya un lavadero.

Pasaron a informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad varias instancias de pobres en las que solicitan socorros.

En virtud de un oficio del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia por el que autoriza a este Ayuntamiento para la construcción de un edificio destinado a Escuelas graduadas ó grupo escolar en esta villa, se acordó que se anuncie al público que se van a sacar dichas obras a pública subasta y que en el término de diez días pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, y que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes una subvención para la construcción de las repetidas obras.

En virtud de otro oficio del Colegio de Farmacéuticos de la provincia en el que manifiesta que habiendo examinado las recetas despachadas por los Farmacéuticos de esta villa para la beneficencia, encuentra en ellas algunos productos

y cantidades no incluidas en la tarifa, pero que entiende no procede la anulación de sus precios mientras el Ayuntamiento no exprese a los Farmacéuticos que se abstengan de dispensar más que aquellos que estén incluidos en dicha tarifa. Se acordó que paguen dichas recetas.

Quedó sobre la mesa para su estudio un informe del Sr. Ingeniero municipal emitido en la instancia de D. Adolfo Llaneza, de Bazuelo, en la que propone la cantidad que ha de dársele como total indemnización por todos los perjuicios causados en fincas de las que es llevador.

En virtud del informe emitido por la Comisión de Beneficencia en la instancia de D. José Alonso, de Requejo, por el que se propone se le autorice para construir un edificio en el punto denominado el Batán, con destino a curtido de pieles, se acordó que las Comisiones de Sanidad y Obras públicas arreglen el asunto en condiciones favorables para él y el Ayuntamiento.

Se acordó que se proceda a la reparación de la escuela de niños de Seana.

También se acordó que se adquiriera el material necesario para la escuela de Armiello y se hagan las reparaciones necesarias en el local destinado a las clases.

En virtud del informe emitido por la Comisión de Instrucción pública en la instancia de los vecinos de Carraspiques, el Cabanin y otros pueblos se acordó crear una escuela municipal mixta para los citados pueblos.

También se acordó crear otra escuela municipal mixta en los Pontones.

Se acordó que por el señor Ingeniero municipal se proceda a la confección de un proyecto para las obras de construcción de un local escuela en San Tirso.

En virtud de una moción suscrita por el Concejal Sr. Antuña, en la que participa que la Unión General de Explosivos no se opone al paso del camino de la Depata por su terreno del Polvorin, siempre que por acercarse a éste el referido camino, no se exijan perjuicios, se acordó que no se exija en ningún tiempo a dicha Sociedad reclamación alguna por estar el polvorin a

menor distancia del camino de la Depata que lo señalado por las Leyes vigentes.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de los Comerciantes é industriales de este concejo en la que manifiestan que visto el incremento que va tomando la venta por medio de ambulantes, recurren para que se tomen medidas enérgicas contra tanto abuso.

También pasó á informe del señor Ingeniero municipal el emitido por el señor Inspector de caninos respecto al mal estado en que se halla el camino vecinal que conduce desde el pueblo del Arzolaz hasta el de la Vara.

Se acordó siga como temporero auxiliar de estas oficinas D. Emilio G. Campomanes.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

(Concluirá)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

D. Evaristo Graiño Noriega, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio contra D. Adolfo Pis é Isla, he acordado sacar á pública subasta los bienes que le fueron embargados á instancia de don Sacramento Cangas Valdés en nombre de D. Prudencio, D. Bonifacio y D. Cayetano Perez y Valasco, vecinos de Colunga, señalando para el remate el día veinte de Octubre próximo y hora de las once en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia.

Dichos bienes son los siguientes:

1.º La mitad en valor de una casa habitación en términos de la Isla, y sitio denominado el Castro, señalada con el número ciento diez de población y que ocupa una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, compuesta de planta baja, principal y boardilla, con todos sus pertenecidos, usos y servidumbres, proindiviso con la otra mitad de doña Manuela Amelia Pis

Isla; que linda por derecha entrando huerta jardín de esta procedencia, izquierda y espalda establo y finca á pomarada también de esta procedencia, y frente corrada propia de la misma casa: valuada en cuatro mil pesetas.

2.º En los mismos términos y sitio del Castro, mitad en valor de un establo proindiviso con la otra mitad de doña Manuela Amelia Pis, que ocupa una superficie de sesenta y tres metros cuadrados; que linda por su derecha entrando la casa descrita, izquierda y espalda una pocilga y finca de esta procedencia, y frente servicio público; valuada la mitad en mil pesetas.

3.º En los indicados términos y sitio dentro de la finca que á continuación se describe, mitad en valor y proindiviso de una casa llamada del Horno: que ocupa una superficie de treinta metros cuadrados, y que linda por todos los vientos con fincas de esta procedencia; tasada dicha mitad en setenta y cinco pesetas.

4.º En los expresados términos de la Isla y sitio del Castro una finca destinada á prado y pomarada, cerrada sobre sí de pared doble: extensión de una hectárea cuarenta y tres áreas y treinta centiáreas; que linda al Este y Norte prado de esta procedencia, Sur labor de herederos de D. José Isla y D. Claudio Margolles, y finca de esta procedencia y de varios particulares y establo también de esta procedencia; valorada la mitad en tresmil cincuenta pesetas.

5.º En los mismos términos y sitio denominado de la Barquera mitad en valor y proindiviso de una finca á labor cerrada sobre sí de pared doble, nombrada la Huerta Nueva: que mide catorce áreas y noventa y tres centiáreas; que linda al Norte y Este finca de esta procedencia, Sur labor de doña Manuela Pendás, hoy D. José García, Oeste finca de herederos de D. José Isla y de D. Claudio Margolles; vale dicha mitad novecientas pesetas.

6.º En los indicados términos y sitio del Castro, mitad en valor y proindiviso de una finca á labor, nombrada el Huerto, cerrada sobre sí de pared doble: cabida de noventa centiáreas; que linda al Norte casa

de esta herencia, hoy el mar, Sur y Este finca á pasto de esta procedencia y de doña María Amelia Pis, y Oeste camino, vale esta mitad cien pesetas.

7.º En los referidos términos de la Isla, sitio denominado el Castrollón, mitad en valor y proindiviso de una finca á pasto: de cuarenta y nueve áreas y veinticuatro centiáreas; que linda al Norte y Este el mar, Oeste camino y al Sur finca á prado y pomarada de esta procedencia y de D.ª Amelia Pis; vale esta mitad trescientas cincuenta pesetas.

8.º En términos de Colunga, sitio de la Ferrería y dentro de una finca propiedad de los Sres. hijos de D. Pablo Perez, una casita de madera que mide doce metros cuadrados; vale veinte pesetas.

9.º En términos de Sales y sitio nombrado la Fontanina, una finca á pasto: de doce áreas; que linda al Norte y Sur castañedo de herederos del Sr. Miranda, al Este herederos de D. Vicente Ballina y Oeste riega de la Fontanina; vale veinte pesetas.

10. En los mismos términos de Sales y sitio denominado San Pedro otra finca de cinco áreas, á labor; que linda al Este D.ª María de la Mela y herederos de D. Ramón Miranda, Norte y Oeste D. Santos Llada y Sur camino; vale treinta pesetas.

11. En los mismos términos y sitio llamado Cuesta de Linares, una finca de cuatro áreas, á pasto; que linda al Este y Norte camino, Oeste castañedo de herederos de D. Enrique Frera y Sur también camino; vale veinte pesetas.

Muebles

12. Una mesa escritorio con su estantería de nogal; vale noventa pesetas.

13. Siete tomos Diccionario enciclopédico «Salvat»; vale cien pesetas.

14. Cinco del Etimológico de Roque Barcia, en ciento cincuenta pesetas.

15. Cinco de Historia de la Humanidad, por Laurent, vale cien pesetas.

16. Dos del Monaguillo de las Salesas, en seis pesetas.

17. Uno del Tesoro Epigramático, en tres pesetas.

18 Veintiun tomos de diferentes autores y otros dieciocho más encuadernados y sin encuadernar, á dos pesetas uno, setenta y ocho pesetas.

19 Veintiun tomos más encuadernados y por encuadernar, veinticinco pesetas.

20 Ciento noventa tomos de Soler y otros autores, á una veinticinco pesetas, doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

21 Una estantería de pino pintada de oscuro, en diez pesetas.

22 Un lavabo en forma de armario con piedra de mármol, espejo y grifo de agua, en sesenta pesetas.

23 Un armario de pino, en sesenta pesetas.

24 Dos Stors, en cuatro pesetas.

25 Una mesilla de noche, de nogal, con columnas y piedra de mármol, en treinta pesetas.

26 Ocho sillas de pino, de comedor con asiento y respaldo imitación cuero, en treinta y dos pesetas.

27 Un aparador de pino con dos cuerpos conteniendo varias piezas de bajilla, en setenta y cinco pesetas.

28 Un reloj de pared, en quince pesetas.

29 Una mesa comedor con su tapete, en veinticinco pesetas.

30 Tres maceteros con sus macetas, en quince pesetas.

31 Media sillería compuesta de sofá, dos butacas y seis sillas tapizadas, en cien pesetas.

32 Una alfombra, en ocho pesetas.

33 Un armario de luna, de nogal chapado, en ciento veinticinco pesetas.

34 Una italiana con sus cortinas, en diez pesetas.

35 Un espejo de cuerpo entero, en veinte pesetas.

36 Un centro de sala con piedra de mármol, en veinticinco pesetas.

37 Una mesita de noche, en veinte pesetas.

38 Un lavabo con piedra de mármol, en veinticinco pesetas.

39. Un armario de pino, en cuarenta y cinco pesetas.

40. Otro armario ordinario, en veinte pesetas.

41. Una máquina de coser á mano, en ochenta pesetas.

42. Dos baules, en seis pesetas.

En providencia de trece de los corrientes acordé advertir á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán de depositar en este Juzgado el diez por ciento de la tasación; asimismo se acordó advertir, que el ejecutado no ha presentado los títulos de propiedad de los inmuebles, los cuales serán suplidos por los medios que establece la vigente Ley Hipotecaria.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Villaviciosa á dieciocho de Septiembre de mil novecientos quince.—Evaristo Graño.—Por su mandado, Quirino Sanchez.

R. al núm. 3.811

Juzgado de Oviedo

Don Sixto Cerra Fernandez, Oficial de la Secretaría judicial de don Guillermo Nieto de la Fuente, del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

«En la ciudad de Oviedo, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince, el Sr. D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por D. Gregorio Tamargo Zuazua, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, defendido por el Licenciado D. José Gomez y representado por el Procurador D. Miguel Valdés Hevia, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Vicente Moro Lagar, D. Manuel Roza Casal, don Joaquin Cueva Palacio y D. Francisco Valdés Cimadevilla, vecinos los tres primeros del concejo de Siero, y el último de la parroquia de San Julián de los Prados, en este concejo, los cuales están en rebeldía, y en el que es parte el Sr. Abogado del Estado; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Gregorio Tamargo Zuazua, para que usando de los beneficios que la Ley concede á los de su clase pueda litigar con D. Vicente Moro Lagar, D. Manuel Roza Casal, D. Joaquin Cueva Palacio y D. Francisco Valdés Cimadevilla, sobre rescisión de un contrato de cesión de bienes, muebles y efectos propios de establecimiento destinado á comidas y bebidas, y por la rebeldía de los demandados públíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que les sirva de notificación si el actor no solicitara lo sea personalmente. Así lo pronuncio, mando y firmo.—José Temes Nieto.»

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé en Oviedo á veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.—Sixto Cerra.»

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Oviedo á dos de Octubre de mil novecientos quince.—Sixto Cerra.—Visto bueno.—José Temes.

R. al núm. 3.820

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PROAZA

En poder del vecino de Sograndio, en este concejo, Avelino Gar-

de Tuñón, se halla depositada una vaca que se encontró causando daños en propiedad particular. Sus señas son: color rojo subido, como de dos años de edad, asta bien puesta, ojeras oscuras, mamas blancas.

Está cambiando de dentadura y tiene dos manchas blancas, una en el ombligo y otra más pequeña en la punta del pecho.

Si transcurridos quince días sin que se presente á recogerla el que justifique ser su dueño, se enajenará en subasta pública.

Proaza, 20 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, José Antonio Alvarez.

R. al núm. 3.839

LLANES

Del pueblo de Posada ha desaparecido una vaca propiedad de Valentin Diego Valle, vecino de Ribadesella, el día 24 del actual, siendo sus señas las siguientes:

Estatuta siete cuartas, color pardo claro, cuernos gachos, preñada de siete meses, tiene un lobanillo en la costilla derecha.

Lo que se hace público para que el que tenga conocimiento de ella, lo manifieste á esta Alcaldía.

Llanes, 28 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Francisco Saro.

VILLAVICIOSA

En poder de D. Alfredo Poladura Suarez, vecino de la parroquia de Rozadas, en este concejo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido que se encontró extrañada en la indicada parroquia con las señas siguientes:

Alzada de siete cuartas poco más

ó menos, calzada de las patas y mano izquierda, tiene una estrella en la frente bastante regular, y bajo el anca derecha las iniciales C. E. y de color negro,

Lo que se hace público para general conocimiento y á fin de que el dueño pueda recogerla previo abono de los gastos ocasionados con la manutención de la misma y demás requisitos legales en el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villaviciosa, 25 de Septiembre de 1915.—El Alcalde en funciones Recaredo Fernandez.

R. al núm. 3.779—3

QUIROS

De los pastos comunes de puerto del Aramo, de la propiedad de este concejo, desapareció á mediados del mes de Agosto último una novilla de las señas siguientes:

Edad tres años, color pardo oscuro, sirga ó con una mancha de pelo blanco en la parte inferior y anterior del vientre, asta encerada y bien puesta.

Dicha novilla es de la propiedad de D. Ramon Garcia Suárez, vecino del Reybustio, de la parroquia de Rano de este concejo.

Se ruega á la persona que lo hubiese hallado ó sepa de ella lo comuniqué á su dueño ó á esta Alcaldía.

Quirós, 25 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 3.781—3

SOBRESCOBIO

En poder de D. Gregorio Gonzalez, vecino de Soto, de este término, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que se presentó en una majada á primeros de Julio último, y parió á mediado de Agosto y perdió la cría. de los señas siguientes:

Color rojo, asta abierta, como de siete años de edad, tiene un relámpago en un ojo, da la leche manera.

Esta vaca fué criada por un vecino de Agues y vendida en Pola de Laviana.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento del dueño se presente á recogerla previo pago de los gastos originados.

Sobrescobio, 28 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Crisanto González.

R. al núm. 3.801—3

LAVIANA

De los montes de Tolivia, de este concejo, se extravió una vaca melona clara, de 12 á 13 años de edad, asta bien puesta y gruesa, desrabada, tamaño regular, cercana al parto y de un valor aproximado de 275 pesetas.

El que la haya encontrado sírvase entregarla al vecino de La Casuca (Langreo) D. Rosendo Roces Alonso, quien abonará manutención y perjuicios, si los hubiere.

Laviana, 16 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Ceferino Varela.

R. al núm. 3.844

Esc. Tip. del Hospicio provincial